



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, EN ADELANTE “EL CRESON”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROFR. FRANCISCO ANTONIO ZEPEDA RUIZ, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “EL CONALEP” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MOLINA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.1 DE “EL CRESON”:

1.1.- Que de acuerdo a su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC. Número 47, Sección II de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

1.2.- Que el Profr. Francisco Antonio Zepeda Ruiz acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2021, de folio 03.01.1/D-799/20, que fue expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

1.3.- Que de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de reforma, se establece que tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado y de la región a la que pertenezca;



- V. Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.

14.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio de colaboración, en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Código Postal 83165, Hermosillo, Sonora.

2. DECLARA “EL CONALEP”:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CLXIII, número 12 Sección I, de fecha 11 de febrero de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
- 2.2 Que el Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Molina, acredita su personalidad como Director General con el Nombramiento No. 03.01.1/D-821/21, de fecha 06 de marzo de 2021, expedido por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracciones VIII y IX de su Decreto de Creación cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 2.3 Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el decreto que lo creó, ha establecido Planteles de su Sistema Educativo en el Estado de Sonora, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del Aparato Productivo del Estado y la superación profesional del individuo, y son los Planteles CONALEP: Agua Prieta, Nacoziari, Cd. Obregón, Empalme, Caborca, Ing. Armando Hopkins Durazo (Magdalena de Kino), Nogales, San Luis Río Colorado, Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Navojoa, Gral. Plutarco Elías Calles (Guaymas) y Álvaro Obregón Salido (Huatabampo).
- 2.4 Que, entre sus acciones para cumplir con su Objeto de Creación, tiene la de desarrollar y operar servicios de formación, actualización para y en el trabajo consistentes en capacitación, actualización y especialización técnica de los recursos

*

[Handwritten signature]



humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción dentro del Sector Productivo.

2.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Matamoros 105 esquina con Calle Jalisco, Colonia Centro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1. Que el principal objetivo del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que las partes lleven a cabo acciones conjuntas tendientes a la colaboración interinstitucional, con los objetivos específicos que en el presente convenio se establecen, o bien, en los convenios específicos que llegaren a celebrar al amparo de este convenio.

3.2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

3.3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto fijar las bases de colaboración interinstitucional entre “**EL CRESON**” y “**EL CONALEP**” en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales para el impulso de las siguientes acciones:

- a) Actividades académicas.
- b) Proyectos de investigación.
- c) Promoción de congresos, así como eventos académicos y culturales.
- d) Difusión por medio de las redes sociales, ruedas de prensa, etc., de todas las propuestas de ambas partes.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.



TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a “**EL CRESON**”, a través de su Rector, y por lo que respecta a “**EL CONALEP**” a través de su Director General. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse a este convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de “**EL CRESON**” y por personal de “**EL CONALEP**”, y cuyas atribuciones serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
2. Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios específicos de colaboración.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
4. Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado para las actividades establecidas en los convenios específicos, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen o que los hubiere contratado.

SÉPTIMA.- En caso de que de las actividades realizadas bajo este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

OCTAVA.- “**EL CRESON**” y “**EL CONALEP**”, podrán utilizar la información derivada de la colaboración para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- “**EL CRESON**” y “**EL CONALEP**”, se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio General de Colaboración.

*
AF
M
P



DÉCIMA.- “EL CRESON” y “EL CONALEP”, se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución y coordinación de las acciones que contempla el presente convenio serán las administradoras del presente convenio, nombrándose por **“EL CRESON”**, la Vicerrectora Académica, Dra. Albana María Beltrán Ibarra y nombrándose por **“EL CONALEP”**, por parte de la Directora Académica, Q.B. María del Carmen Duarte Esparza.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre las responsables designados como administradoras.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio general entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su suscripción. En el caso que las partes llegaren a celebrar algún convenio específico, y en él se pacte una vigencia que sea mayor a la establecida en esta cláusula, se entenderá que el presente convenio quedará prorrogado en un plazo igual al término de la vigencia del convenio específico de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio General, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado por cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que este instrumento jurídico o los convenios específicos que se celebren, podrán darse por terminados en forma anticipada mediante comunicación por escrito notificada a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se tenga previsto la terminación de este convenio o de un convenio específico. En cualquier caso, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La notificación de terminación anticipada deberá contener las obligaciones pendientes de cumplimiento, o bien las cantidades pactadas que se adeuden. Una vez efectuada dicha



notificación, cada una de las partes tendrá un plazo de 5 (cinco) días contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que cumpla con las obligaciones a su cargo o bien liquide las cantidades adeudadas a la otra parte, estando obligadas ambas partes a expedir el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON SU CONTENIDO, ES SU VOLUNTAD FIRMARLO POR DUPLICADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE MAYO DEL 2021.

Por "EL CRESON"

Profr. Francisco Antonio Zepeda Ruiz
Rector

Por "EL CONALEP"

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Molina
Director General

"ADMINISTRADORAS DEL CONVENIO"

Dra. Albana María Beltrán Ibarra
Vicerrectora Académica de CRESON

Q.B. María del Carmen Duarte Esparza
Directora Académica de CONALEP